

DECRETO DE ALCALDÍA **N°001-2026-MDP-T**

Pocollay, 09 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

VISTOS y CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los Gobiernos Locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece en su artículo 20° Atribuciones del Alcalde: entre otras en su inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 39° (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. (...), y el artículo 42° señala: Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el próximo 15 de enero del presente año, el distrito de Pocollay conmemora su 67° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA, efemérides de gran relevancia que representa una oportunidad propicia para fortalecer el sentido de identidad, los valores cívicos y el fervor patriótico entre los vecinos de nuestra jurisdicción;



Que, es política de la actual Gestión Municipal promover la participación ciudadana y el civismo, resaltando los hitos históricos que consolidan nuestra identidad nacional, regional y local; por ello, ante tan magna festividad, resulta necesario disponer el embellecimiento del ornato público mediante el embanderamiento y la limpieza general de los inmuebles del distrito de Pocollay, como manifestación de respeto y orgullo colectivo;



En uso de sus facultades conferidas, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE TODOS LOS INMUEBLES PÚBLICOS Y PRIVADOS, UBICADOS EN EL DISTRITO DE POCOLLAY, DESDE LAS 08:00 HORAS DEL 14 DE ENERO DE 2026 HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 16 DE ENERO DE 2026, EN CONMEMORACIÓN AL 67° ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE POCOLLAY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que todas las banderas a izar deberán estar en buen estado de conservación, en muestra de respeto al símbolo patrio, recomendándose a los propietarios de inmuebles públicos y privados, efectuar la limpieza de sus fachadas, contribuyendo al ornato del Distrito de Pocollay.



Municipalidad
Distrital de Pocolay



ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, las acciones que su naturaleza estima para el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria, la publicación del presente Decreto de Alcaldía conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación del presente Decreto en el Portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
[Signature]
HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE



C.c. Archivo.
GM
OGAJ
SGDELC
OACSGGD